



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 276-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 01305-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 01124-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01223-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0389-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1096-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 01140-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 699-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 889-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 349-2022-OCH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 646-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0616-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0249-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 349-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0197-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, la Solicitud de fecha 24 de enero de 2022, de la Sra. FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 24 de enero de 2022, la Sra. FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, solicita el pago de vacaciones que le corresponde por ley, manifestando que en calidad de apoderada de la sucesión intestada requiere el pago de vacaciones de quien en vida fue su esposo JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, ex trabajador obrero de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0197-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de abril de 2022, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social remite el cálculo de vacaciones del periodo 2018 – 2019, y gratificaciones del 2019 del extrabajador JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, asimismo indica que conforme a lo señalado por el Área de Registro de Asistencia y Permanencia, se tiene que el mencionado ex trabajador realizó la marcación de asistencia de forma normal en el año 2018 hasta 2019, motivo por el cual, elaboró la hoja de liquidación por vacaciones truncas y gratificación trunca, así como los descuentos y aportaciones de ley, por un monto total de S/. 4,690.32 soles (cálculo con redondeo de las vacaciones).

Que, a través de Informe N° 0249-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de mayo de 2022, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa lo solicitado por la Sra. FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES e indica que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es PROCEDENTE reconocer el pago de vacaciones truncas 2018 – 2019 a favor del Ex trabajador JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, cuyo monto asciende a S/. 4,690.32 soles, según anexo de Liquidación de Beneficios Sociales emitido por el Área de Remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 0616-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emita opinión de disponibilidad presupuestal, a fin se prosiga el trámite de pago a favor de quien en vida fue el ex servidor JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, ello conforme a los documentos que forman parte del expediente.

Que, a través de Informe N° 646-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando que mediante Informe N° 031-2022-SPH/GPP/GM/MPMN se remite el crédito presupuestario en materia de personal y obligaciones para el presente ejercicio, por lo que corresponde a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social determinar saldos en función a la proyección de gasto al mes de diciembre; de corresponder deberá realizar las gestiones de modificación presupuestal respectiva.

Que, con Informe N° 349-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN de fecha de recepción 15 de julio de 2022, el Área de Remuneraciones, solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la disponibilidad financiera para efectuar el trámite de pago por vacaciones truncas del periodo 2018 – 2019 y gratificaciones truncas del periodo 2019 del ex trabajador quien en vida fue JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, por lo que sugiere que el presente expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Tesorería.

Que, mediante Informe N° 889-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, emite disponibilidad financiera para el pago de vacaciones truncas del periodo 2018 -2019 y gratificaciones del ex trabajador JUAN PASCOLINO CONTRERAS, conforme al siguiente detalle:

Rubro	: Foncomun
Importe	: S/. 4,690.32 soles

Que, a través de Informe N° 01140-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 699-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del área de remuneraciones, solicita la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas del periodo 2018 – 2019 y gratificaciones del ex trabajador JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, por el monto de S/. 4,690.32 soles. Motivo por el cual, mediante Informe N° 1096-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 11 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión señalando que de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se ha procedido con la certificación de crédito presupuestario en merito a la priorización y autorización de la Gerencia de Administración, en consecuencia a ello se cuenta con crédito presupuestario para el pago de vacaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

truncas periodo 2018 – 2019 y gratificación periodo 2019, del ex trabajador JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS, según detalle:

Certificado : N° 1370-2022
Secuencia Funcional : 066 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados – Foncomun
Previsión Presupuestal : S/. 4,690.32 soles

Que, con Informe N° 01223-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, deriva el Informe N° 0389-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del área de remuneraciones, con el cual, requiere acto resolutorio para el pago de vacaciones truncas del periodo 2018 – 2019 y gratificación del periodo 2019, del ex trabajador JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS (fallecido), a favor de su esposa FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, por tratarse de un reconocimiento de deuda de años pasados.

Que, mediante Informe Legal N° 1124-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente administrativo y señala que resultaría amparable el pedido de vacaciones truncas en calidad de devengado del periodo 2018-2019 y el pago de gratificaciones del periodo enero a mayo de 2019 solicitado por la administrada FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, en calidad de apoderada de la sucesión intestada de quien en vida fuera el ex servidor JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS trabajador obrero del Régimen del D. Leg. 728 categoría: Trabajador de Servicios III – SAA, por el monto de S/. 4,690.32 soles ya que esta probado haber tenido vinculo laboral hasta el 31/05/2019 con el Certificado de trabajo de fecha 27/06/2022 otorgado por Sub Gerente de Personal y Bienestar Social y cuya conformidad del servicio y monto a pagar por también lo ha efectuado dicha Sub Gerencia a través del Área de Remuneraciones según Informe N° 0197-2022-FSZA/AR/SGPBS/GA/MPMN de fecha 20/04/2022 y existiendo en autos Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001370 de fecha 11/08/2022, visada por Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda por el monto de S/. 4,690.32 Soles; también se ha dado disponibilidad financiera por la Sub Gerencia de Tesorería por lo que debe de expedirse el Acto resolutorio de reconocimiento y pago del devengado, por vacaciones truncas del periodo 2018 – 2019 y pago por gratificación del periodo enero a mayo 2019; en tal sentido, concluye que, es PROCEDENTE expedirse el Acto Resolutorio de reconocimiento y pago del devengado, por Vacaciones Truncas por el periodo 2018 – 2019 y por Gratificaciones del periodo enero a mayo de 2019, por un monto de total de S/. 4,690.32 soles a favor de FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, en calidad de apoderada de la sucesión intestada de quien en vida fue nuestro ex servidor JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS y que no se pago dentro del año fiscal 2019.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a través de Informe N° 1305-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, requiere a la Gerencia de Administración, emita el Acto Resolutorio en merito a las facultades desconcertadas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, ítem 21 Aprobar reconocimiento de deuda de los ejercicios fiscales de años anteriores.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 25°, señala: *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."*

Que, la misma norma en mención, en su artículo 26° señala: *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma"*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, según Decreto Supremo N° 002-2019-TR, establece en su Artículo 3, numeral 3.1, Las disposiciones del presente reglamento se aplican a los trabajadores sujetos al régimen laboral general de la actividad privada que prestan servicios en el sector privado. Asimismo, el Artículo 4, señala que, el descanso vacaciones es de treinta (30) días calendario y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional, salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable.

Que, el Decreto Legislativo N° 713, establece en su artículo 22, segundo párrafo que, el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente.

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el pago por vacaciones truncas a favor del Ex Servidor JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS (fallecido), al encontrarse dicho derecho en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón solicita que se efectúe el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas, así como el pago de gratificaciones del periodo 2019, ello, puesto que este adeudo corresponde a periodos laborados en los años 2018 y 2019, debiendo hacerse el reconocimiento a favor de la Sra. FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, en calidad de apoderada de la sucesión intestada de quien en vida fue Juan Pascolino Poma Contreras.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440 señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018 - 2019, la suma de: **S/. 4,690.32 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 32/100 SOLES)**, por concepto de vacaciones truncas del periodo 2018 – 2019 y gratificación del periodo 2019, a favor de la Sra. **FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES**, en calidad de apoderada de la Sucesión Intestada de quien en vida fue el ex servidor **JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS**, quien laboró como obrero nombrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo afectarse según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fte. Fto.	: 05 Recursos Determinados	
Secuencia	: 0066 Gestión Administrativa	
Clasificador	: 2.1.19.11 Gratificación	2,344.79
	: 2.1.19.33 Vacaciones trucas	2,151.53
	: 2.1.31.15 Contribuciones a Essalud	194.00
	TOTAL, GASTO	4,690.32

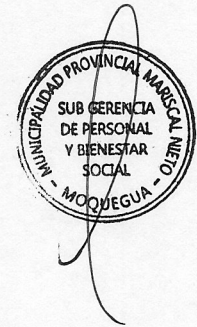
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la administrada **FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgt. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN